



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 56 - MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 2021

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Cód. Validación: 56RYMK7NZ7HACRGD6QHZN7E9D | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 53

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza ZA-10225

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10225, denominado "San Babiles", iniciado a instancia de Club Deportivo de Caza San Babiles. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Quintanilla del Olmo en la provincia de Zamora, con una superficie de 1.215,94 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 26 de abril de 2021.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-202101382



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Asunto: Anuncio aprobación. Resolución del Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2021, acordó, aprobar la Resolución del Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León en la que se determinan las condiciones de las subvenciones concedidas mediante Orden PRE/1529/2020, de 17 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo Extraordinario para Inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León, a los municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes de la provincia de Zamora.

RESOLUCIÓN DEL FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES DEL PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, EL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN

La Orden PRE/1529/2020, de 17 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León, se publicó en el BOCYL con el número 264 el 23 de diciembre de 2020.

Las ayudas de este Fondo Extraordinario tienen la naturaleza de subvenciones de la Cooperación Económica Local General, como parte del Plan de Cooperación Local, por lo que comparten la normativa y principios generales establecidos para el resto de ayudas y subvenciones de esta naturaleza en su normativa de aplicación, con las especialidades que se describen en sus bases reguladoras, aprobadas por Orden PRE/1272/2020, de 19 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo Extraordinario para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León.

Estas subvenciones, por lo tanto, si bien se consideran como ayudas de la Cooperación Económica Local General, tienen a diferencia del resto un carácter extraordinario y se gestionarán de forma plurianual en los ejercicios 2020 y 2021 con cargo al citado Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León.

De conformidad con la sección tercera de la Orden PRE/1529/2020, de 17 de diciembre, Subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de Castilla y León, la parte del Fondo Extraordinario que

R-202101641



corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en este artículo y en el respectivo Convenio de colaboración que será suscrito por esta Administración Autónoma y cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad.

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la citada la Orden PRE/1529/2020, de 17 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Objeto.

La Diputación de Zamora procede a la resolución de subvenciones entre las Entidades Locales de la provincia de Zamora, con población igual o inferior a 1.000 habitantes, para la ejecución de los proyectos de inversión a los que deben destinarse las inversiones los municipios de la Provincia de Zamora.

La Diputación Provincial de Zamora hace pública esta resolución entre las Entidades Locales de la provincia que deseen acogerse a esta cooperación económica para proyectos de inversión en obras de carácter municipal.

Segunda.- Financiación.

De acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo Extraordinario, las subvenciones concedidas por la Administración autonómica no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial, el restante 25%.

En este sentido la Diputación Provincial de Zamora se compromete a aportar a los proyectos de inversión presentados un 25%.

Tercera.- Principios.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

Cuarta.- Órgano competente.

Será órgano competente para la aprobación de esta resolución, la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora. Corresponde al Sr. Diputado Delegado de Obras Municipales y Medio Ambiente, realizar las actividades de instrucción de la gestión administrativa y económica de este Fondo Extraordinario.

Quinta.- Beneficiarios.

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo décimo de la Orden de la Consejería de Presidencia y que vayan a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

R-202101641



Sexta.- Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención, en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Zamora los proyectos de inversión que se mencionan a continuación:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable, Alcantarillado, Pavimentación de vías públicas, Alumbrado público, Eficiencia energética en edificios municipales.
- Infraestructura viaria no incluida en el apartado anterior, otros equipamientos de titularidad municipal (Casas Consistoriales, Consultorios Médicos, Caminos Rurales), Edificios destinados a la promoción de la cultura y de los Servicios Sociales.
- Resto de obras de competencia municipal, exceptuando los cementerios.
- Suministros: se incluirán exclusivamente los relativos a mobiliario urbano, parques infantiles, parques biosaludables, equipamientos deportivos para la práctica de deportes como canastas y porterías y las básculas de pesaje de camiones y vehículos agrícolas.

Séptima.- Cuantía de la subvención.

La cuantía del Fondo extraordinario que corresponde a cada uno de los Municipios con población igual o inferior a 1000 habitantes es la señalada en el Anexo que se acompaña a la presente resolución por un importe total de 2.259.198,12 euros:

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN D.OyL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO	TOTAL INVERSIÓN
	75%		25,0%	100%
	50,0%	25,0%		
Total municipios menores de 1.000 habitantes	1.129.749,06€	564.874,53€	564.874,53€	2.259.498,12€

Octava.- Plazo de contratación y realización de las actuaciones subvencionables.

Los municipios beneficiarios presentarán la acreditación de la contratación o la resolución de los proyectos de inversión subvencionables y las cuantías de las inversiones como máximo hasta el 30 de noviembre de 2021.

Los municipios beneficiarios podrán ejecutar los proyectos de inversión subvencionables y las cuantías de las inversiones, hasta el 30 de octubre de 2022 y presentarán la justificación hasta el 15 de noviembre de 2022.

Novena.- Publicidad.

Serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo decimoprimer de la Orden PRE/1529/2020, de 17 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, con las siguientes especialidades:

- a) Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención a la correspondiente Diputación Provincial.
- b) La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soprote informativo deberán remitirse a la Diputación Provincial correspondiente para su aprobación expresa de forma conjunta con la Dirección de Administración Local.

R-202101641



Décima.- Compatibilidad de la ayuda.

1.- Las ayudas previstas serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen el coste total de la actividad.

II.- PROCEDIMIENTO*Undécima.- Solicitudes, plazo de presentación y tramitación.***A.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como Anexo I de las presentes bases (incluido en los formularios en materia de subvenciones de la página Web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es) debiendo de contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de esta resolución y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.- Las solicitudes deberán presentarse como máximo hasta el 30 de junio de 2020 contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo del Anexo I, la siguiente documentación a la que se refiere el artículo décimo de la Orden PRE/1529/2020, de 17 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia:

- a) Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel «relación de inversiones» disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales, e indicando qué objetivo u objetivos de desarrollo sostenible se pretende cumplir con cada una de ellas. En esta relación deberán indicar el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones. El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León al conjunto de los proyectos de inversión relacionados deberá coincidir con la subvención concedida al municipio beneficiario.
- b) Relación ordenada de inversiones supletorias que propone el municipio para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores, en el mismo modelo señalado en la letra anterior.
- c) Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores, según modelo disponible en la sede electrónica.

R-202101641



- d) Además deberán presentar las siguientes declaraciones responsables:
- Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
 - Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
 - Declaración responsable acreditativa de la remisión a la Administración Autónoma de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.
 - Declaración responsable acreditativa de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.
 - Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

B.- Tramitación.

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la presente resolución y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a para que, en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos en la forma establecida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C.- Instrucción.

El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Obras Municipales y Medio Ambiente que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Diputado Delegado de Carreteras, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para la remisión a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León en el plazo de los quince días siguientes a la conclusión del plazo establecido en la base undécima A.4, de la relación de proyectos de inversión a ejecutar por los Municipios beneficiarios de la subvención.

Del mismo modo, la Diputación Provincial remitirá a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, en los quince días siguientes, a la conclusión del plazo otorgado para ello, la certificación donde se relacionen los municipios que han cumplido el trámite de acreditación de contratación o la resolución por la que

R-202101641



se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión subvencionados y las cuantías de las inversiones.

Finalizados los plazos a los que se refieren la cláusula octava y la cláusula undécima A. 4 de esta resolución sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará a éstos requerimiento para su cumplimiento. Finalizado este trámite, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo decimoquinto de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina que corresponde a cada entidad local en el Fondo Extraordinario.

Decimoprimera.- Resolución

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo publicarse la misma en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 20.8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

III.- GESTIÓN

Decimosegunda.- Contratación de la inversión

La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 30 de noviembre de 2021, certificado expedido por la Secretaria de la misma que acredite de la contratación o la resolución de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo extraordinario según el Modelo I que se encuentra disponible para su cumplimiento y presentación en la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior a 1 de enero de 2021.

Decimotercera.- Ejecución y Justificación de las inversiones. Las inversiones deberán ejecutarse antes del 30 de octubre de 2022.

A efectos de justificar la ejecución de los fondos percibidos, las entidades locales deberán remitir a la Diputación Provincial de Zamora antes de 15 de noviembre de 2022 la documentación que acredite la justificación, para lo cual deberán presentar un certificado expedido por la Secretaria según el Modelo II que se encuentra disponible para su cumplimiento en www.tramitacastillayleon.jcyl.es. y la que se menciona a continuación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas firmada por el Alcalde/ Presidente de la Entidad Local y explicativa de la obra ejecutada con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

La justificación de los gastos realizados se efectuará a través de factura, original o copia compulsada, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

- I.- Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

R-202101641



- II.- Fecha de emisión.
 - III.- Importe total y, en su caso, desglosado por unidades de obra o por conceptos.
 - IV.- IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
 - V.- Adeudo bancario de que el importe de la factura ha sido pagado. Excepcionalmente, en defecto de presentación del adeudo bancario, que justifique el pago de la actuación, el beneficiario deberá aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para el pago de la inversión realizada mediante, certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar la insuficiencia de medios económicos de los que dispone el mismo. En el citado certificado deberá constar también, el compromiso del Ayuntamiento de efectuar el pago de la actuación en su totalidad, una vez recibido el abono de la subvención.
- c.1) En el supuesto en que se hubiese realizado la adjudicación mediante la figura de contrato menor, regulado en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la factura acreditativa de las obras ejecutadas, deberá estar aprobada por el órgano municipal competente, todo ello en los términos del artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y contemplar la firma del funcionario que acredite la recepción.
 - c.2) En el caso de que no se haya acudido a la adjudicación mediante contrato menor, deberá aportar la siguiente documentación en original o copia compulsada: el expediente completo de contratación de la obra donde conste el procedimiento seguido en la licitación, acta de comprobación de replanteo, certificación/es de obra ejecutada(incluidas, en su caso, las certificaciones donde consten las mejoras efectuadas), expedidas por el Director de la obra, acompañadas de la factura/s emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra. Acuerdo del órgano competente de su Ayuntamiento aprobando cada certificación de obra y factura. Acta de recepción de la obra que deberá acompañar a la última certificación de obra ejecutada.
 - d) Certificación acreditativa de que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del acuerdo o resolución de aprobación de la factura conforme al Anexo adjunto.
 - e) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - f) Se deberá incorporar certificación expedida por el Secretario- Interventor o Interventor del Ayuntamiento acreditativa de haberse aplicado al fin para el cual fue otorgado e índice de gastos soportados, conforme al modelo en Anexo IV.
 - g) No se admitirá la adjudicación de las obras subvencionadas a través de la figura regulada en el art. 24 del TRLCSP relativo a la ejecución de obras por la Administración.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un

R-202101641

plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

Cuando con carácter excepcional y durante la ejecución del contrato se produzcan por cualquier causa bajas posteriores, de tal forma que el importe definitivo de la inversión no alcance la cifra consignada en el precio de adjudicación, previa solicitud de la entidad local correspondiente, se podrá entender justificado el gasto de la ayuda con inversiones que guarden relación directa con el proyecto seleccionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 en su punto 3, de la Orden PRE/1272/2020, de 19 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo Extraordinario para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León.

Decimocuarta.- Pago de la subvención.

1.- Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por el Ayuntamiento beneficiario del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento y de la presentación de la documentación justificativa establecida en esta resolución.

2.- Excepcionalmente, en defecto de presentación del adeudo bancario, que justifique el pago de la actuación, el beneficiario deberá aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para el pago de la inversión realizada mediante, certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar la insuficiencia de medios económicos de los que dispone el mismo. En el citado certificado deberá constar también, el compromiso del Ayuntamiento de efectuar el pago de la actuación en su totalidad, una vez recibido el abono de la subvención debiendo comunicarlo a esta Corporación de forma inmediata.

3.- No se procederá a su abono a las Entidades Locales que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

4.- No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5.- La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación con respecto al presupuesto inicialmente considerado de acuerdo con los criterios de cofinanciación y la cuantía determinada para cada entidad local en el anexo que se acompaña a esta resolución.

IV.- INCUMPLIMIENTOS

Decimoquinta.- Pérdida del derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.

La falta de presentación en forma y plazo de la documentación a la que se refiere el artículo décimo de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 17 de diciembre y del certificado indicado en el artículo decimotercero, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo.

Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos o resoluciones de los proyectos de inversión, anteriores a 1 de enero de 2021.

La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la citada Orden o en la normativa básica de regulación

R-202101641



de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en el artículo 11 de la citada orden dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de las cantidades percibidas, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Decimosexta.- Comunicación y publicidad.

Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre las inversiones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas entidades y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

La entidad local que resulte beneficiaria, hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.

En todas las inversiones, sin perjuicio de lo especificado en los casos concretos, la imagen de la Junta de Castilla y León deberá aparecer siempre junto a la imagen de la Entidad Local, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en el marco de la agenda 2030 en Castilla y León, de acuerdo con el manual de estilo que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

«Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Fondo Extra «COVID19».

El coste de esta rotulación/soprote informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación/soprote informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión con carácter previo a la ejecución de la rotulación/soprote informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y ubicación de la misma a la Dirección de Administración Local, para su aprobación expresa, a través del mencionado formulario de «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado». La Dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

Zamora,

El Presidente,

R-202101641



ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la subvención:			
Denominación de la actuación que va a ser objeto de la subvención:			
TIPOLOGIA:			
1.		3.	
2.		4.	
Importe global de la actuación que va a ser objeto de la subvención:			
Convocatoria:		Nº. BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<input type="checkbox"/> Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel «relación de inversiones» disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales, e indicando qué objetivo u objetivos de desarrollo sostenible se pretende cumplir con cada una de ellas. En esta relación deberán indicar el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones. El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León al conjunto de los proyectos de inversión relacionados deberá coincidir con la subvención concedida al municipio beneficiario.			
<input type="checkbox"/> Relación ordenada de inversiones supletorias que propone el municipio para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores, en el mismo modelo señalado en la letra anterior.			
<input type="checkbox"/> Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores, según modelo disponible en la sede electrónica.			
<input type="checkbox"/> Declaraciones responsables según modelo			
Observaciones/			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En Zamora,

EL/ LA ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-202101641

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En relación con la Ayuda Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León, Don/Doña.....Alcalde/Presidente/Alcaldesa-
Presidenta del ayuntamiento de.....de la provincia.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que esta entidad declara la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
- Que esta entidad no ha solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad.
- Que esta entidad ha remitido a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.
- Que esta entidad ha rendido la cuenta general a los órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.
- Que esta entidad pone los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Que esta entidad declara la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

En

Fdo. Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-202101641



ANEXO III
JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SERVICIO GESTOR:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Porcentaje que debía ser justificado de acuerdo con las bases:			
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de las actividades realizadas firmada por el Alcalde/ Presidente de la Entidad Local y explicativa de la obra ejecutada con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.			
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos, según anexo V adjunto.			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos.			
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo adjunto.			
<input type="checkbox"/> Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de que en la contratación se han seguido las normas reguladoras del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y certificado de la factura aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento según adjuntos.			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En Zamora,

EL/ LA ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-202101641



ANEXO
CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES E ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de identificación de beneficiario y subvención :						
BENEFICIARIO:			CIF:			
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:						
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:						
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha. Pago	Importe
	TOTAL					
Certificado (señalar lo que corresponda):						
D./D ^a _____, Secretario de _____ CERTIFICO:						
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención. <input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. <input type="checkbox"/> Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones Que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad.						
Asimismo INFORMO <input type="checkbox"/> Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente.						
Observaciones:						

En Zamora,

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-202101641



ANEXO

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CONCEPTO/ACTUACION (Especificar coste detallado)	IMPORTE /EUROS
---	----------------

TOTAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

IMPORTE/ EUROS

- 1.- Aportación del beneficiario
- 2.- Aportación de la Diputación Provincial de Zamora.
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar).

TOTAL

En Zamora,

EL/ LA ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-202101641



ANEXO**CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

D/ Dña..... Secretario/a Interventor/a / Interventor/a
del Ayuntamiento de.....del que es Alcalde- Presidente
D.....

CERTIFICO:

Que la INVERSIÓN PROYECTADA “ _____ ”, ha sido ejecutada, de conformidad con la solicitud remitida a la Diputación Provincial o en su caso, con el proyecto redactado a tal efecto y que ha servido para la licitación, habiéndose licitado la obra cumpliendo todos los trámites regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás legislación concordante a través de la figura _____ siendo la adjudicataria del contrato la empresa _____, por importe de _____.

Que el gasto se ha aplicado por este Ayuntamiento en la finalidad subvencionada y por importe de _____, durante el ejercicio 2021-2022, con cargo a la aplicación presupuestaria _____, habiéndose aprobado la factura mediante Resolución de Alcaldía de fecha _____.

Y para que conste, a los efectos de su remisión a la Diputación Provincial de Zamora, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr Alcalde-Presidente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-202101641



**FONDO EXTRAORDINARIO COVID PARA INVERSIONES
DE LA ENTIDADES LOCALES**
PROVINCIA DE ZAMORA

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN		APORTACIÓN	TOTAL
	JCyL	DIPUTACIÓN		
	50,0%	75%	25,0%	100%
1 Abezames	2.720,90 €	1.360,45 €	1.360,45 €	5.441,80 €
2 Alcubilla de Nogales	3.297,64 €	1.648,82 €	1.648,82 €	6.595,28 €
3 Alfaraz de Sayago	3.379,05 €	1.689,53 €	1.689,53 €	6.758,10 €
4 Algodre	3.537,16 €	1.768,58 €	1.768,58 €	7.074,32 €
5 Almaraz de Duero	6.098,46 €	3.049,23 €	3.049,23 €	12.196,92 €
6 Almeida de Sayago	6.543,68 €	3.271,84 €	3.271,84 €	13.087,36 €
7 Andavías	6.351,01 €	3.175,51 €	3.175,51 €	12.702,02 €
8 Arcenillas	5.856,03 €	2.928,02 €	2.928,02 €	11.712,06 €
9 Arcos de la Polvorosa	4.209,23 €	2.104,62 €	2.104,62 €	8.418,46 €
10 Argañín	2.906,70 €	1.453,35 €	1.453,35 €	5.813,40 €
11 Argujillo	4.543,92 €	2.271,96 €	2.271,96 €	9.087,84 €
12 Arquillos	3.263,81 €	1.631,91 €	1.631,91 €	6.527,62 €
13 Arrabalde	4.302,95 €	2.151,48 €	2.151,48 €	8.605,90 €
14 Aspariegos	4.468,66 €	2.234,33 €	2.234,33 €	8.937,32 €
15 Asturianos	4.797,55 €	2.398,78 €	2.398,78 €	9.595,10 €
16 Ayoó de Vidriales	5.256,16 €	2.628,08 €	2.628,08 €	10.512,32 €
17 Barcial del Barco	4.525,28 €	2.262,64 €	2.262,64 €	9.050,56 €
18 Berver de los Montes	4.763,18 €	2.381,59 €	2.381,59 €	9.526,36 €
19 Benegiles	5.003,60 €	2.501,80 €	2.501,80 €	10.007,20 €
20 Bóveda de Toro (La)	8.842,29 €	4.421,15 €	4.421,15 €	17.684,58 €
21 Bretó	3.797,67 €	1.898,84 €	1.898,84 €	7.595,34 €
22 Bretocino	4.207,25 €	2.103,63 €	2.103,63 €	8.414,50 €
23 Brime de Sog	3.442,73 €	1.721,37 €	1.721,37 €	6.885,46 €
24 Brime de Urz	3.155,63 €	1.577,82 €	1.577,82 €	6.311,26 €
25 Burganes de Valverde	8.342,62 €	4.171,31 €	4.171,31 €	16.685,24 €
26 Bustillo del Oro	2.949,21 €	1.474,61 €	1.474,61 €	5.898,42 €
27 Cabañas de Sayago	3.608,26 €	1.804,13 €	1.804,13 €	7.216,52 €
28 Calzadilla de Tera	5.125,00 €	2.562,50 €	2.562,50 €	10.250,00 €
29 Camarzana de Tera	9.892,67 €	4.946,34 €	4.946,34 €	19.785,34 €
30 Cañizal	6.506,23 €	3.253,12 €	3.253,12 €	13.012,46 €
31 Cañizo	4.373,68 €	2.186,84 €	2.186,84 €	8.747,36 €
32 Carbajales de Alba	7.344,93 €	3.672,47 €	3.672,47 €	14.689,86 €
33 Carbellino	3.949,09 €	1.974,55 €	1.974,55 €	7.898,18 €
34 Casaseca de Campeán	3.086,34 €	1.543,17 €	1.543,17 €	6.172,68 €
35 Casaseca de las Chanas	5.710,95 €	2.855,48 €	2.855,48 €	11.421,90 €
36 Castrillo de la Guareña	3.296,55 €	1.648,28 €	1.648,28 €	6.593,10 €
37 Castrogonzalo	6.529,56 €	3.264,78 €	3.264,78 €	13.059,12 €
38 Castronuevo	4.372,06 €	2.186,03 €	2.186,03 €	8.744,12 €
39 Castroverde de Campos	4.881,49 €	2.440,75 €	2.440,75 €	9.762,98 €
40 Cazorra	2.919,90 €	1.459,95 €	1.459,95 €	5.839,80 €
41 Cerecinos de Campos	4.559,29 €	2.279,65 €	2.279,65 €	9.118,58 €
42 Cerecinos del Carrizal	3.182,22 €	1.591,11 €	1.591,11 €	6.364,44 €

R-202101641



	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN	TOTAL
		JCyL	DIPUTACIÓN	AYTO	INVERSIÓN
		75%	25,0%	25,0%	100%
		50,0%	25,0%		
43	Cernadilla	3.254,22 €	1.627,11 €	1.627,11 €	6.508,44 €
44	Cobrerros	7.591,31 €	3.795,66 €	3.795,66 €	15.182,62 €
45	Coomonte	3.935,52 €	1.967,76 €	1.967,76 €	7.871,04 €
46	Corrales	11.139,28 €	5.569,64 €	5.569,64 €	22.278,56 €
47	Cotanes del Monte	3.095,02 €	1.547,51 €	1.547,51 €	6.190,04 €
48	Cubillos	5.113,23 €	2.556,62 €	2.556,62 €	10.226,46 €
49	Cubo de Benavente	3.235,77 €	1.617,89 €	1.617,89 €	6.471,54 €
50	Cubo de Tierra del Vino (El)	5.162,26 €	2.581,13 €	2.581,13 €	10.324,52 €
51	Cuelgamures	2.954,46 €	1.477,23 €	1.477,23 €	5.908,92 €
52	Entrala	3.588,36 €	1.794,18 €	1.794,18 €	7.176,72 €
53	Espadañedo	3.155,99 €	1.578,00 €	1.578,00 €	6.311,98 €
54	Faramontanos de Tábara	5.331,59 €	2.665,80 €	2.665,80 €	10.663,18 €
55	Fariza	7.556,61 €	3.778,31 €	3.778,31 €	15.113,22 €
56	Ferreras de Abajo	7.403,02 €	3.701,51 €	3.701,51 €	14.806,04 €
57	Ferreras de Arriba	6.127,98 €	3.063,99 €	3.063,99 €	12.255,96 €
58	Ferreruela	6.678,64 €	3.339,32 €	3.339,32 €	13.357,28 €
59	Figueruela de Arriba	5.514,32 €	2.757,16 €	2.757,16 €	11.028,64 €
60	Fonfría	9.451,78 €	4.725,89 €	4.725,89 €	18.903,56 €
61	Fresno de la Polvorosa	3.500,08 €	1.750,04 €	1.750,04 €	7.000,16 €
62	Fresno de la Ribera	5.575,09 €	2.787,55 €	2.787,55 €	11.150,18 €
63	Fresno de Sayago	3.719,88 €	1.859,94 €	1.859,94 €	7.439,76 €
64	Friera de Valverde	3.579,67 €	1.789,84 €	1.789,84 €	7.159,34 €
65	Fuente Encalada	3.172,27 €	1.586,14 €	1.586,14 €	6.344,54 €
66	Fuentelapeña	8.643,48 €	4.321,74 €	4.321,74 €	17.286,96 €
67	Fuentes de Ropel	5.750,03 €	2.875,02 €	2.875,02 €	11.500,06 €
68	Fuentesecas	2.635,52 €	1.317,76 €	1.317,76 €	5.271,04 €
69	Fuentespreadas	4.854,72 €	2.427,36 €	2.427,36 €	9.709,44 €
70	Gallegos del Pan	3.187,47 €	1.593,74 €	1.593,74 €	6.374,94 €
71	Gallegos del Río	7.047,52 €	3.523,76 €	3.523,76 €	14.095,04 €
72	Gamones	3.017,96 €	1.508,98 €	1.508,98 €	6.035,92 €
73	Gema	4.215,93 €	2.107,97 €	2.107,97 €	8.431,86 €
74	Granja de Moreruela	4.773,67 €	2.386,84 €	2.386,84 €	9.547,34 €
75	Granucillo	3.333,10 €	1.666,55 €	1.666,55 €	6.666,20 €
76	Guarrate	5.171,30 €	2.585,65 €	2.585,65 €	10.342,60 €
77	Hermisende	4.402,81 €	2.201,41 €	2.201,41 €	8.805,62 €
78	Hiniesta (La)	5.024,40 €	2.512,20 €	2.512,20 €	10.048,80 €
79	Jambrina	3.699,44 €	1.849,72 €	1.849,72 €	7.398,88 €
80	Justel	2.905,07 €	1.452,54 €	1.452,54 €	5.810,14 €
81	Losacino	4.273,10 €	2.136,55 €	2.136,55 €	8.546,20 €
82	Losacio	3.115,28 €	1.557,64 €	1.557,64 €	6.230,56 €
83	Lubián	5.118,66 €	2.559,33 €	2.559,33 €	10.237,32 €
84	Luelmo	3.611,70 €	1.805,85 €	1.805,85 €	7.223,40 €
85	Maderal (El)	3.935,52 €	1.967,76 €	1.967,76 €	7.871,04 €
86	Madridanos	6.387,55 €	3.193,78 €	3.193,78 €	12.775,10 €
87	Mahide	5.501,47 €	2.750,74 €	2.750,74 €	11.002,94 €
88	Maire de Castroponce	3.538,97 €	1.769,49 €	1.769,49 €	7.077,94 €
89	Malva	3.313,74 €	1.656,87 €	1.656,87 €	6.627,48 €

R-202101641



	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN	TOTAL
		JCyL	DIPUTACIÓN	AYTO	INVERSIÓN
		75%		25,0%	100%
		50,0%	25,0%		
90	Manganeses de la Lampreana	6.744,67 €	3.372,34 €	3.372,34 €	13.489,34 €
91	Manganeses de la Polvorosa	7.985,32 €	3.992,66 €	3.992,66 €	15.970,64 €
92	Manzanal de Arriba	5.709,87 €	2.854,94 €	2.854,94 €	11.419,74 €
93	Manzanal del Barco	3.366,39 €	1.683,20 €	1.683,20 €	6.732,78 €
94	Manzanal de los Infantes	3.319,89 €	1.659,95 €	1.659,95 €	6.639,78 €
95	Matilla de Arzón	3.770,35 €	1.885,18 €	1.885,18 €	7.540,70 €
96	Matilla la Seca	2.516,66 €	1.258,33 €	1.258,33 €	5.033,32 €
97	Mayalde	3.869,31 €	1.934,66 €	1.934,66 €	7.738,62 €
98	Melgar de Tera	5.790,92 €	2.895,46 €	2.895,46 €	11.581,84 €
99	Micereces de Tera	6.995,07 €	3.497,54 €	3.497,54 €	13.990,14 €
100	Milles de la Polvorosa	4.162,38 €	2.081,19 €	2.081,19 €	8.324,76 €
101	Molacillos	4.524,19 €	2.262,10 €	2.262,10 €	9.048,38 €
102	Molezuelas de la Carballeda	2.694,67 €	1.347,34 €	1.347,34 €	5.389,34 €
103	Mombuey	5.938,53 €	2.969,27 €	2.969,27 €	11.877,06 €
104	Monfarracinos	10.644,83 €	5.322,42 €	5.322,42 €	21.289,66 €
105	Montamarta	7.686,29 €	3.843,15 €	3.843,15 €	15.372,58 €
106	Moral de Sayago	4.548,80 €	2.274,40 €	2.274,40 €	9.097,60 €
107	Moraleja de Sayago	4.862,68 €	2.431,34 €	2.431,34 €	9.725,36 €
108	Morales de Rey	8.052,11 €	4.026,06 €	4.026,06 €	16.104,22 €
109	Morales de Toro	11.147,23 €	5.573,62 €	5.573,62 €	22.294,46 €
110	Morales de Valverde	3.752,08 €	1.876,04 €	1.876,04 €	7.504,16 €
111	Moralina	4.440,07 €	2.220,04 €	2.220,04 €	8.880,14 €
112	Moreruela de los Infanzones	5.386,22 €	2.693,11 €	2.693,11 €	10.772,44 €
113	Moreruela de Tábara	5.194,46 €	2.597,23 €	2.597,23 €	10.388,92 €
114	Muelas de los Caballeros	3.792,24 €	1.896,12 €	1.896,12 €	7.584,48 €
115	Muelas del Pan	8.261,22 €	4.130,61 €	4.130,61 €	16.522,44 €
116	Muga de Sayago	5.476,86 €	2.738,43 €	2.738,43 €	10.953,72 €
117	Navianos de Valverde	3.878,54 €	1.939,27 €	1.939,27 €	7.757,08 €
118	Olmillos de Castro	4.315,61 €	2.157,81 €	2.157,81 €	8.631,22 €
119	Otero de Bodas	3.715,36 €	1.857,68 €	1.857,68 €	7.430,72 €
120	Pajares de la Lampreana	5.166,78 €	2.583,39 €	2.583,39 €	10.333,56 €
121	Palacios del Pan	4.649,75 €	2.324,88 €	2.324,88 €	9.299,50 €
122	Palacios de Sanabria	4.248,67 €	2.124,34 €	2.124,34 €	8.497,34 €
123	Pedralba de la Pradería	4.428,50 €	2.214,25 €	2.214,25 €	8.857,00 €
124	Pego (El)	4.959,46 €	2.479,73 €	2.479,73 €	9.918,92 €
125	Peleagonzalo	4.675,98 €	2.337,99 €	2.337,99 €	9.351,96 €
126	Peleas de Abajo	4.971,23 €	2.485,62 €	2.485,62 €	9.942,46 €
127	Peñausende	5.743,15 €	2.871,58 €	2.871,58 €	11.486,30 €
128	Peque	3.458,11 €	1.729,06 €	1.729,06 €	6.916,22 €
129	Perdigón (El)	8.356,91 €	4.178,46 €	4.178,46 €	16.713,82 €
130	Pereruela	7.149,72 €	3.574,86 €	3.574,86 €	14.299,44 €
131	Perilla de Castro	3.709,93 €	1.854,97 €	1.854,97 €	7.419,86 €
132	Pías	3.242,83 €	1.621,42 €	1.621,42 €	6.485,66 €
133	Piedrahita de Castro	2.989,55 €	1.494,78 €	1.494,78 €	5.979,10 €
134	Pinilla de Toro	4.383,81 €	2.191,91 €	2.191,91 €	8.767,62 €
135	Pino del Oro	4.002,10 €	2.001,05 €	2.001,05 €	8.004,20 €
136	Piñero (El)	4.299,15 €	2.149,58 €	2.149,58 €	8.598,30 €

R-202101641



MUNICIPIO	SUBVENCIÓN		APORTACIÓN AYTO	TOTAL INVERSIÓN
	JCyL	DIPUTACIÓN		
	50,0%	25,0%	25,0%	100%
137 Pobladura del Valle	4.911,16 €	2.455,58 €	2.455,58 €	9.822,32 €
138 Pobladura de Valderaduey	2.515,39 €	1.257,70 €	1.257,70 €	5.030,78 €
139 Porto	3.876,00 €	1.938,00 €	1.938,00 €	7.752,00 €
140 Pozoantiguo	4.354,15 €	2.177,08 €	2.177,08 €	8.708,30 €
141 Pozuelo de Tábara	3.680,44 €	1.840,22 €	1.840,22 €	7.360,88 €
142 Prado	2.660,48 €	1.330,24 €	1.330,24 €	5.320,96 €
143 Pùblica de Valverde	3.959,77 €	1.979,89 €	1.979,89 €	7.919,54 €
144 Quintanilla del Monte	3.095,02 €	1.547,51 €	1.547,51 €	6.190,04 €
145 Quintanilla del Olmo	2.439,59 €	1.219,80 €	1.219,80 €	4.879,18 €
146 Quintanilla de Urz	3.087,60 €	1.543,80 €	1.543,80 €	6.175,20 €
147 Quiruelas de Vidriales	8.361,26 €	4.180,63 €	4.180,63 €	16.722,52 €
148 Rabanales	7.182,47 €	3.591,24 €	3.591,24 €	14.364,94 €
149 Rábano de Aliste	5.769,94 €	2.884,97 €	2.884,97 €	11.539,88 €
150 Requejo	3.603,74 €	1.801,87 €	1.801,87 €	7.207,48 €
151 Revellinos	4.442,24 €	2.221,12 €	2.221,12 €	8.884,48 €
152 Riofrio de Aliste	8.477,95 €	4.238,98 €	4.238,98 €	16.955,90 €
153 Rionegro del Puente	4.785,07 €	2.392,54 €	2.392,54 €	9.570,14 €
154 Roales	10.256,06 €	5.128,03 €	5.128,03 €	20.512,12 €
155 Robleda-Cervantes	5.906,51 €	2.953,26 €	2.953,26 €	11.813,02 €
156 Roelos de Sayago	3.579,31 €	1.789,66 €	1.789,66 €	7.158,62 €
157 Rosinos de la Requejada	5.614,71 €	2.807,36 €	2.807,36 €	11.229,42 €
158 Salce	3.058,30 €	1.529,15 €	1.529,15 €	6.116,60 €
159 Samir de los Caños	3.799,66 €	1.899,83 €	1.899,83 €	7.599,32 €
160 San Agustín del Pozo	3.794,59 €	1.897,30 €	1.897,30 €	7.589,18 €
161 San Cebrán de Castro	4.497,43 €	2.248,72 €	2.248,72 €	8.994,86 €
162 San Esteban del Molar	3.312,29 €	1.656,15 €	1.656,15 €	6.624,58 €
163 San Justo	4.125,66 €	2.062,83 €	2.062,83 €	8.251,32 €
164 San Martín de Valderaduey	2.645,10 €	1.322,55 €	1.322,55 €	5.290,20 €
165 San Miguel de la Ribera	4.917,85 €	2.458,93 €	2.458,93 €	9.835,70 €
166 San Miguel del Valle	3.467,51 €	1.733,76 €	1.733,76 €	6.935,02 €
167 San Pedro de Ceque	6.478,73 €	3.239,37 €	3.239,37 €	12.957,46 €
168 San Pedro de la Nave-Almendra	5.482,29 €	2.741,15 €	2.741,15 €	10.964,58 €
169 Santa Clara de Avedillo	3.762,03 €	1.881,02 €	1.881,02 €	7.524,06 €
170 Santa Colomba de las Monjas	4.655,90 €	2.327,95 €	2.327,95 €	9.311,80 €
171 Santa Croya de Tera	5.058,24 €	2.529,12 €	2.529,12 €	10.116,48 €
172 Santa Eufemia del Barco	3.867,68 €	1.933,84 €	1.933,84 €	7.735,36 €
173 Santa María de la Vega	5.133,50 €	2.566,75 €	2.566,75 €	10.267,00 €
174 Santa María de Valverde	2.688,52 €	1.344,26 €	1.344,26 €	5.377,04 €
175 Santibáñez de Tera	6.376,19 €	3.188,10 €	3.188,10 €	12.752,38 €
176 Santibáñez de Vidriales	11.218,88 €	5.609,44 €	5.609,44 €	22.437,76 €
177 Santovenia	4.498,69 €	2.249,35 €	2.249,35 €	8.997,38 €
178 San Vicente de la Cabeza	5.835,60 €	2.917,80 €	2.917,80 €	11.671,20 €
179 San Vitero	7.011,68 €	3.505,84 €	3.505,84 €	14.023,36 €
180 Sanzoles	6.719,69 €	3.359,85 €	3.359,85 €	13.439,38 €
181 Tábara	9.241,56 €	4.620,78 €	4.620,78 €	18.483,12 €
182 Tapioles	3.590,71 €	1.795,36 €	1.795,36 €	7.181,42 €
183 Torre del Valle (La)	3.932,11 €	1.966,06 €	1.966,06 €	7.864,22 €
184 Torregamones	4.590,95 €	2.295,48 €	2.295,48 €	9.181,90 €
185 Torres del Carrizal	5.877,38 €	2.938,69 €	2.938,69 €	11.754,76 €

R-202101641



MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN	TOTAL
	JCyL	DIPUTACIÓN	AYTO	INVERSIÓN
	75%	25,0%	25,0%	100%
	50,0%	25,0%		
186 Trabazos	10.562,37 €	5.281,19 €	5.281,19 €	21.124,74 €
187 Trefacio	3.869,13 €	1.934,57 €	1.934,57 €	7.738,26 €
188 Uña de Quintana	3.452,32 €	1.726,16 €	1.726,16 €	6.904,64 €
189 Vadillo de la Guareña	4.452,37 €	2.226,19 €	2.226,19 €	8.904,74 €
190 Valcabado	5.453,51 €	2.726,76 €	2.726,76 €	10.907,02 €
191 Valdefinjas	2.686,35 €	1.343,18 €	1.343,18 €	5.372,70 €
192 Valdescorriel	3.305,78 €	1.652,89 €	1.652,89 €	6.611,56 €
193 Vallesa de la Guareña	2.953,19 €	1.476,60 €	1.476,60 €	5.906,38 €
194 Vega de Tera	5.284,19 €	2.642,10 €	2.642,10 €	10.568,38 €
195 Vega de Villalobos	3.077,11 €	1.538,56 €	1.538,56 €	6.154,22 €
196 Vegalatrave	2.997,88 €	1.498,94 €	1.498,94 €	5.995,76 €
197 Venialbo	6.284,25 €	3.142,13 €	3.142,13 €	12.568,50 €
198 Vezdemarbán	6.368,01 €	3.184,01 €	3.184,01 €	12.736,02 €
199 Vidayanes	2.926,78 €	1.463,39 €	1.463,39 €	5.853,56 €
200 Videmala	3.587,28 €	1.793,64 €	1.793,64 €	7.174,56 €
201 Villabrázaro	4.565,63 €	2.282,82 €	2.282,82 €	9.131,26 €
202 Villabuena del Puente	8.587,03 €	4.293,52 €	4.293,52 €	17.174,06 €
203 Villadepera	4.027,06 €	2.013,53 €	2.013,53 €	8.054,12 €
204 Villaescusa	4.537,59 €	2.268,80 €	2.268,80 €	9.075,18 €
205 Villafáfila	6.683,15 €	3.341,58 €	3.341,58 €	13.366,30 €
206 Villaferrueña	3.236,31 €	1.618,16 €	1.618,16 €	6.472,62 €
207 Villageriz	2.673,14 €	1.336,57 €	1.336,57 €	5.346,28 €
208 Villalazán	4.613,56 €	2.306,78 €	2.306,78 €	9.227,12 €
209 Villalba de la Lampreana	4.320,68 €	2.160,34 €	2.160,34 €	8.641,36 €
210 Villalcampo	6.447,98 €	3.223,99 €	3.223,99 €	12.895,96 €
211 Villalobos	4.408,23 €	2.204,12 €	2.204,12 €	8.816,46 €
212 Villalonso	2.887,34 €	1.443,67 €	1.443,67 €	5.774,68 €
213 Villalube	3.776,50 €	1.888,25 €	1.888,25 €	7.553,00 €
214 Villamayor de Campos	5.267,37 €	2.633,69 €	2.633,69 €	10.534,74 €
215 Villamor de los Escuderos	5.885,54 €	2.942,77 €	2.942,77 €	11.771,08 €
216 Villanázar	5.632,85 €	2.816,43 €	2.816,43 €	11.265,70 €
217 Villanueva de Azoague	6.133,05 €	3.066,53 €	3.066,53 €	12.266,10 €
218 Villanueva de Campeán	3.188,37 €	1.594,19 €	1.594,19 €	6.376,74 €
219 Villanueva de las Peras	2.917,73 €	1.458,87 €	1.458,87 €	5.835,46 €
220 Villanueva del Campo	9.893,91 €	4.946,96 €	4.946,96 €	19.787,82 €
221 Villardecervos	6.068,43 €	3.034,22 €	3.034,22 €	12.136,86 €
222 Villar de Fallaves	2.569,30 €	1.284,65 €	1.284,65 €	5.138,60 €
223 Villar del Buey	7.709,27 €	3.854,64 €	3.854,64 €	15.418,54 €
224 Villardiegua de la Ribera	3.365,48 €	1.682,74 €	1.682,74 €	6.730,96 €
225 Villárdiga	2.866,35 €	1.433,18 €	1.433,18 €	5.732,70 €
226 Villardoniego	3.140,61 €	1.570,31 €	1.570,31 €	6.281,22 €
227 Villarrín de Campos	5.926,42 €	2.963,21 €	2.963,21 €	11.852,84 €
228 Villaseco del Pan	4.433,93 €	2.216,97 €	2.216,97 €	8.867,86 €
229 Villavendimio	3.592,15 €	1.796,08 €	1.796,08 €	7.184,30 €
230 Villaveza del Agua	3.969,35 €	1.984,68 €	1.984,68 €	7.938,70 €
231 Villaveza de Valverde	2.906,34 €	1.453,17 €	1.453,17 €	5.812,68 €
232 Viñas	3.886,51 €	1.943,26 €	1.943,26 €	7.773,02 €
TOTAL MUNICIPIOS	1.129.749,06 €	564.874,53 €	564.874,53 €	2.259.498,12 €
MENORES DE 1.000 H				

R-202101641



FONDO EXTRAORDINARIO COVID	
Orden PRE/1529/2020, de 17 de diciembre (BOCYL 23 diciembre 2020)	

ORDEN PRIORIDAD	ENTIDAD LOCAL	OBJETIVOS D.S. QUE SE ENMARCA INVERSIÓN (señalar cruces)
PREFERENTE		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17
SUPLETORIA		

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE	APORTACIÓN JCyl	% JCyl	APORTACIÓN EE.LL.	% EELL

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLOS SOSTENIBLE INDICADOS

Firma y sello del
Alcalde/ Presidente de la
Entidad Local

R-202101641



FONDO EXTRAORDINARIO COVID

Orden PRE/1529/2020, de 17 de diciembre (BOCYL 23 diciembre 2020)

ENTIDAD LOCAL

ORDEN PRIORITY	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	OBJETIVOS D.S. QUE SE ENMARCA INVERSIÓN (señalar cruces)	IMPORTE	APORTACIÓN JCYL	% JCYL	APORTACIÓN EE.LL.	% EELL
RELACIÓN ORDENADA Y PREFERENTE							
1ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					
2ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					
3ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					
4ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					
5ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					
6ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					
7ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					
8ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					
9ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					
10ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					
RELACIÓN ORDENADA SUPLETORIA							
1ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					
2ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					
3ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					
4ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					
5ª		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					

 Firma y sello del
Alcalde/sa/Presiden
te/a de la Entidad

OBJETIVOS D.S. QUE SE ENMARCA INVERSIÓN (señalar total objetivos)	IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN TOTAL JCYL	% JCYL	APORTACIÓN TOTAL EE.LL.	% EELL
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17					

Zamora, 13 de mayo de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202101641



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PRESIDENCIA

Anuncio

Asunto: Medidas a adoptar con motivo del COVID-19.

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2021-2522 de fecha 14 de mayo de 2021, adoptó la siguiente resolución:

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, vigente hasta el 9 de mayo de 2021, modificado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, declaró el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Sin embargo, la lucha efectiva contra la pandemia exigía la adopción de un conjunto de medidas de diversa intensidad que no se agotaban con las previstas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre. Por esta razón mediante el acuerdo 11/2020, de 28 de octubre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, dictado en su condición de autoridad competente delegada, se procedió a dar continuidad al Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, aprobado mediante el acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, y se ordenó que la autoridad sanitaria aprobara un nuevo plan de medidas de prevención y control, adecuado a los cuatro niveles de alerta que estaban previstos en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado el 21 de octubre de 2020 y en el marco del estado de alarma, lo que se hizo mediante el acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

Toda vez que la crisis sanitaria ocasionada la COVID-19 continúa, sigue siendo necesario mantener las medidas de prevención y control que aseguren el mayor grado posible de protección de la salud de la población, desplegando toda la capacidad de las autoridades sanitarias en el marco del ordenamiento jurídico ordinario, una vez finalizado el estado de alarma.

Todas las actuaciones realizadas por las distintas autoridades sanitarias, desde el inicio de la crisis sanitaria, han debido estar coordinadas con el conjunto de las medidas acordadas en el Sistema Nacional de Salud. Por ello, en el marco de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y el Real Decreto Ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional a aplicar tras la finalización de la vigen-

R-202101660



cia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se deben tener en cuenta las Actuaciones de respuesta coordinada para control de la transmisión de COVID-19, aprobadas el 21 de octubre de 2020, por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, valorando, aunque no sean vinculantes, aquellas propuestas más favorables que, sobre la interpretación de los indicadores destinados a evaluar el riesgo y las actuaciones correspondientes al nivel de riesgo de transmisión, se efectuaron por la Comisión de Salud Pública en el documento de actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, de 26 de marzo de 2021, así como los criterios de aplicación aprobados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en el Pleno del día 7 de abril de 2021.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través del Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, ha actualizado los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control en los términos descritos teniendo en cuenta que la situación epidemiológica presenta elementos de control y contención debidos a la positiva evolución del proceso de vacunación y la progresiva concienciación y responsabilidad de la gran mayoría de las personas y, además, se matizan algunas de las medidas mejorando la redacción para solucionar problemas interpretativos y se introducen cambios que son fruto de la experiencia adquirida en la aplicación de las medidas existentes.

Igualmente, la situación generada por la COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas extraordinarias por la Diputación Provincial de Zamora en el ámbito tanto de la propia Diputación como de su organismo autónomo, las cuales son actualizadas por medio de la presente resolución a la vista del presente contexto sanitario y jurídico.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 39.2 de la Constitución española, los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, reconociéndose el derecho a la salud en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo.

II. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

III. Las diputaciones provinciales, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, disponen de potestad de autoorganización, según reconoce el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

R-202101660

RESOLUCIÓN

Primero.- Adoptar las siguientes medidas de carácter organizativo y de funcionamiento en el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora y del Patronato Provincial de Turismo de Zamora:

a) Medidas en el ámbito funcional:

- Mantener la apertura de la totalidad de los centros de trabajo dependientes de la Diputación Provincial de Zamora.
- Celebrar a distancia, de acuerdo con su correspondiente régimen de funcionamiento, las sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Zamora.

Excepcionalmente, los órganos de selección que hayan de participar en los procedimientos selectivos para el ingreso de personal funcionario o laboral, la formación de bolsas de trabajo o cualquier otro procedimiento de selección de personal, así como las comisiones y cualesquiera otros órganos de valoración que intervengan en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, podrán celebrar sesiones de forma presencial siempre que las mismas no requieran la presencia física de los aspirantes admitidos a los antedichos procedimientos. En todo caso, la celebración de estas sesiones deberá respetar las normas que en cada momento dicten las autoridades sanitarias competentes.

- Permitir el acceso de los ciudadanos a los centros y oficinas de la Diputación conforme a las normas generales de cada unidad administrativa y siguiendo el régimen subsecuente:

i. El ciudadano deberá solicitar y obtener previamente cita previa con la correspondiente unidad administrativa, de acuerdo con el siguiente régimen:

- Con carácter general, la cita previa podrá solicitarse por cualquiera de los medios que se indican seguidamente:

- A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora (<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.1>).

- Por vía telefónica (Tlf. 980 55 93 00).

- Con carácter especial, la cita previa con el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación podrá solicitarse por cualquiera de los medios que se indican seguidamente:

- A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora (<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.1>).

- Por vía telefónica (Tlf. 980 53 04 16).

- De forma presencial en las oficinas del citado Servicio, de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas (salvo festivos).

- El acceso efectivo a los centros y oficinas provinciales exigirá que el ciudadano acredite la obtención de la pertinente cita previa.

- En el supuesto de que el ciudadano necesite de los servicios de más de una unidad administrativa de la Diputación deberá solicitar cita previa con cada una de ellas.

ii. De cualquier forma, en orden a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, en la medida que las barreras físicas no existan o sean precarias, el acceso del ciudadano requerirá la toma de temperatura mediante un sistema que no suponga contacto físico, de forma anónima y sin que se registre dato alguno en ningún tipo de soporte.

R-202101660

Igualmente, y con idéntica finalidad, el acceso del ciudadano exigirá que este adopte las medidas de seguridad e higiene dictadas por las autoridades competentes.

- Las reuniones de trabajo se procurarán celebrar a distancia, adoptándose, en todo caso, las medidas que aseguren los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud.

b) Medidas en el ámbito de recursos humanos:

- Asegurar el distanciamiento social de 1,50 metros tanto en las zonas comunes, con señalización (con pintura, cintas, pegatinas, elementos de balizamiento, mobiliario, etc.) del área o espacio concreto que los empleados públicos ocupan durante la ejecución de sus tareas asegurándose la existencia de 1,5 metros entre el empleado público y los ciudadanos a los que tenga que atender, como entre los puestos de trabajo, cuando sea posible, disponiendo barreras físicas (metacrilatos o similares), para evitar el contacto sin la distancia de seguridad.
- Cuando no se puedan respetar las distancias mínimas de seguridad interpersonal, proveer a los empleados de los algunos de los siguientes equipos de protección individual (según disponibilidad y actividad a desarrollar): mascarilla quirúrgica y/o protector respiratorio auto filtrante (que será de uso obligatorio en las zonas comunes como pasillos escaleras o aseos), guantes de protección y/o ropa de trabajo de manga larga.
- Mantener las medidas de ventilación, limpieza y desinfección de los centros de trabajo e instalaciones, de higiene y puesta a disposición de agua, jabón y geles hidro-alcohólicos, o equipos de protección individual e información a los empleados, así como las medidas tendentes a evitar la coincidencia masiva de personas, tanto empleados como personal ajeno a la Diputación, previstas en el apartado 4 del Plan aprobado por Decreto 2002/2121.
- Permitir el trabajo a distancia conforme a lo recogido en el Decreto 2020-4790, de 20 de octubre (B.O.P. n.º 124, de 23 de octubre de 2020).
- Arbitrar las medidas necesarias para que el personal al servicio de la Diputación Provincial de Zamora que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19 continúe percibiendo, durante el tiempo que permanezca en dicha situación, el cien por cien de sus retribuciones.
- Levantar la suspensión de los actos que dentro de los procedimientos de acceso al empleo público o provisión de puestos de trabajo requieran la presencia física de los aspirantes a los antedichos procedimientos. En todo caso, el desarrollo de estos deberá respetar lo previsto en el Decreto 2021-2.100, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Protocolo de adaptación a la nueva situación originada por la pandemia COVID-19 para la celebración de las pruebas de los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público de la Administración de la Diputación Provincial de Zamora. Por ello, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 3.36 del acuerdo 46/2021 de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, previamente a la celebración de dichos eventos deberá ser evaluado el riesgo por parte de la Junta de Castilla y León y obtenida la correspondiente autorización expresa por parte del órgano competente.

c) Medidas en el ámbito cultural y deportivo:

- Abrir al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen

R-202101660



actos, espectáculos culturales, exposiciones y cualquier otra actividad de índole cultural.

- Abrir al público de los locales y establecimientos donde se desarrollen actividades deportivas.
- Celebrar actividades y servicios deportivos.

d) Medidas en el ámbito social y educativo:

- Continuar con la prestación de los servicios sociales.
- Continuar con la prestación de los servicios de la “Guardería Infantil La Veguilla” (Benavente).
- Continuar con la prestación de los servicios de la “Residencia Virgen del Canto” (Toro).

e) Medidas en otros ámbitos:

- Continuar con la tramitación de los diferentes procedimientos administrativos.
- Ordenar a las unidades administrativas de esta Diputación que adopten las medidas oportunas con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legalidad vigente y, en especial, con el objetivo de preservar el interés general y los derechos y obligaciones de los interesados.

Específicamente, se ordena a las unidades administrativas de esta Diputación y, en particular, los responsables o directores de los contratos que tomen las medidas oportunas a los efectos de garantizar el respeto a la normativa aplicable en materia de contratos del sector público, así como la observancia de los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud en la ejecución de dichos contratos.

- Suspender de la utilización de los edificios, locales e instalaciones provinciales en los términos que se indican a continuación:
 - En aquellos supuestos en los que la utilización estuviera amparada en autorización concedida conforme al Reglamento regulador de la Utilización de Edificios Provinciales, tal autorización quedará en suspenso y, en consecuencia, quedará suspendida la actividad o el evento en cuestión.
 - En aquellos supuestos en que la utilización fuese realizada, de forma habitual o como sede, por entidades vinculadas o dependientes de esta Diputación, estas deberán adoptar las medidas oportunas que garanticen los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud.
- Suspender la celebración de cursos, actividades formativas, conferencias y actos similares organizados por la Diputación Provincial.

En aquellos supuestos en los que participen otras entidades públicas en la organización de estos actos, las unidades administrativas de esta Diputación responsables de la gestión de los mismos coordinarán las actuaciones con aquellas entidades con el fin de proceder a la suspensión o, en su defecto, de adoptar las medidas oportunas que garanticen los derechos de seguridad e higiene en el trabajo y a la salud.

Segundo.- Las medidas dispuestas en los apartados precedentes quedan sometidas a las condiciones dictadas en cada momento por las autoridades competentes.

Tercero.- Dejar sin efecto el decreto 2020-5.290, de 6 de noviembre de 2020, y todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta.

R-202101660



Cuarto.- Comunicar esta resolución a todas las unidades administrativas de esta Diputación y a los interesados, a los efectos de que realicen los trámites oportunos para ejecutar las medidas adoptadas y publicarla en el tablón de anuncios provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zamora, 14 de mayo de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202101660

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

Anuncio extracto modificación bases

Modificación de las bases que regulan la convocatoria de concurso público en régimen de concurrencia competitiva entre las entidades locales de la provincia de Zamora, para la ejecución de aquellas obras consistentes en la renovación y mejora de las redes de abastecimiento en los distintos municipios de la provincia, correspondiente al ejercicio 2020.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2021 de la Diputación Provincial de Zamora por la que se modifican las bases que regulan la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva entre las entidades locales de la provincia de Zamora, para la ejecución de aquellas obras consistentes en la renovación y mejora de las redes de abastecimiento en los distintos municipios de la provincia, correspondiente al ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 517010.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20. 8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial para Ayuntamientos, ayudas y subvenciones.

Se modifican las siguientes bases:

Base 6.^a- Plazo de ejecución y justificación de las obras.

- Las obras objeto de subvención que de conformidad con los criterios de valoración y de reparto establecidos en la cláusula décima de estas bases se podrán contratar y ejecutar entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 15 de septiembre de 2021.
- El plazo de justificación de las obras podrá efectuarse hasta el 30 de septiembre de 2021.

Base 11.^a- Justificación de la subvención.

- 1.- La justificación se efectuará hasta el 30 de septiembre de 2021 (téngase en cuenta la cláusula sexta de las presentes bases en cuanto al plazo de ejecución de las obras que es hasta el 15 de septiembre de 2021).

Las facturas deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución que establece la cláusula sexta de las presentes bases, 15 de septiembre de 2021.

El pago de las mismas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta convocatoria, 30 de septiembre de 2021.

Zamora, 13 de mayo de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202101670



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía se acuerda:

Vista la propuesta de adjudicación del Tribunal Calificador para la convocatoria de Concurso de Traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservado al personal funcionario del Subgrupo A1 Técnicos de Administración General, según la convocatoria y bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 107, de 11 de septiembre de 2019. Y de acuerdo con las facultades que me otorga la Ley 7/85 de Régimen Local, he acordado:

Primero.- Aprobar la adjudicación de los siguientes puestos a los funcionarios que se señalan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUESTO
JUAN ANTONIO MONTES BARBERO	****2437*	Técnico AG/Subgrupo A1 CD 26 Oficina de Tramitación de Denuncias

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Zamora, 26 de abril de 2021.-El Alcalde.

R-202101628



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio Impuesto sobre Actividades Económicas

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que tributen por cuotas municipales de este impuesto, que se pone a exposición del público en las oficinas de Gestión Tributaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, sita en Ronda de San Torcuato, 15, 2.ª planta, de Zamora, la matrícula correspondiente al ejercicio 2021 del Impuesto sobre Actividades Económicas, conforme preceptúa el artículo 3 del Real Decreto 243/1.005, de 17 de febrero.

Contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria (Delegación de Zamora) en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día inmediato siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que pueden interponerse simultáneamente ambos recursos.

Zamora, 17 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101661



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Convocatoria 2/2021 para la concesión de subvenciones destinadas al Área de Regeneración Urbana Las Malvinas

BDNS (Identif.): 564065.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564065>).

BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de propietarios o comunidades de bienes, que asuman la realización de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, dentro del ámbito delimitado.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar actuaciones protegidas dentro del Área de Regeneración Urbana.

Las actuaciones protegidas en la presente convocatoria, son:

- Obras de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.
- Obras de fomento de la conservación, seguridad de utilización y accesibilidad.
- Obras o trabajos de mantenimiento e intervención en los edificios y viviendas, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

Dentro de este apartado se establecen obras exigibles a tenor de lo establecido en el PGOU de Benavente y en la normativa sectorial de aplicación: Instalación de contadores generales y baterías de contadores divisionarios, solución a las cuerdas de los tendales de ropa en las fachadas y adecuación de la uniformidad estética de las carpinterías de los edificios.

BASES REGULADORAS

Convocatoria 2/2021 para la concesión de subvenciones destinadas al Área de Regeneración Urbana.

R-202101657



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>. y en la página web del Ayuntamiento de Benavente <https://www.benavente.es/aytobenavente/ayuntamiento/portal-de-transparencia/economica/competitiva-2021>.

Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Benavente III (Zamora).

CUANTÍA

Esta quinta convocatoria de subvenciones se hace con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Benavente para el año 2021, aplicación presupuestaria 15100.78000, contando con un presupuesto disponible de 176.000 €, para actuaciones en un máximo de 16 viviendas (11.000 € x 16 viviendas).

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) el extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

OTROS DATOS

Las solicitudes se acompañarán de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de cuanta documentación sea necesaria para la valoración de las mismas, que consta de manera detallada en el reverso del modelo normalizado de solicitud.

El interesado en el momento de la solicitud deberá presentar la documentación técnica de la obra a realizar suscrita por técnico competente que incluya el contenido previsto en el anexo de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en las Actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Benavente III (Zamora), que recoge el contenido mínimo de la documentación técnica a aportar para acogerse a la subvención del Área de Regeneración Urbana (ARU) de Benavente.

Benavente, 13 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101657



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Videmala, 8 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101662



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FONFRÍA

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2020, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fonfría, 13 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101663



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
920 226	Gastos diversos	29.000,00	76.397,42	96.397,42
	<i>Total</i>	<i>29.000,00</i>	<i>67.397,47</i>	<i>96.397,42</i>

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Cristóbal de Entreviñas, 14 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101664



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DE VALVERDE

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada en fecha 12 de mayo de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villaveza de Valverde, 12 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101658



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DE VALVERDE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2021 conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	12.186,08
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.160,00
4	Transferencias corrientes	25.753,25
5	Ingresos patrimoniales	5.540,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	48.639,33

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal	14.595,52
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.673,81
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	170,00
5	Fondo de contingencia	1.200,00

R-202101659



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>48.639,33</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villaveza de Valverde, 12 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101659



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARCENILLAS

*Información pública de aprobación definitiva de reenumeración
de inmuebles en varias calles de Arcenillas*

En relación al expediente de reenumeración de inmuebles en vías públicas con el fin de conseguir una mayor coherencia en las numeraciones, transcurrido el plazo de exposición al público del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 126, de 28 de octubre de 2020, conforme con el acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el 4 de marzo de 2021, se eleva a definitivo lo publicado en dicho anuncio salvo las siguientes modificaciones o adiciones, a la vista de las alegaciones y sugerencias presentadas.

Calle El Caño

49010A002020120001EU	8
001600400TL79D0001PQ	8 B

Calle La Moncloa

5529903TL7952N0001BR	7
5529902TL7952N0001AR	
5529939TL7952N0001PR	9
5529938TL7952N0001QR	11

Calle Nueva

5529937TL7952N0001GR	2
5529901TL7952N0001WR	4
5529922TL7952N0001XR	6
5628805TL7952N0001ZR	1
5429818TL7952N0001JR	8
5628804TL7952N0001SR	3
5429119TL7952N0001ZR	10
5628803TL7952N0001ER	5
5628802TL7952N0001JR	7 A
5628809TL7952N0001AR	7 B
5628808TL7952N0001WR	9
5628801TL7952N0001IR	11
5628816TL7952N0001QR	13
5528102TL7952N0001BR	15

Calle El Pozo

5831403TL7953S0001JY	21
5831413TL7953S0001AY	21 B

Arcenillas, 14 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101667



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRIME DE URZ

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios presupuestarios de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Brime de Urz, 17 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101672



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DE URZ

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quintanilla de Urz, 17 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101673



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DE URZ

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quintanilla de Urz, 17 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101674



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

Anuncio

Según dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Manzanal de los Infantes, 17 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101671



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALCAMPO

Anuncio cuenta general

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villalcampo.sedelectronica.es>.

Villalcampo, 17 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101668



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL MADERAL

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// elmaderal.sedelectronica.es](https://elmaderal.sedelectronica.es)].

El Maderal, 17 de mayo de 2021.-El Alcalde.

R-202101669



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA DE AZOAGUE

Edicto de aprobación definitiva

Se ha expuesto al público el presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio de 2021, la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo según se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de fecha 16/04/2021. A continuación se hacen públicos el presupuesto, resumido por capítulos, la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo.

PRESUPUESTO GENERAL RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

Capítulo		Euros
3	Tasas y otros ingresos	100,00
5	Ingresos patrimoniales	29.900,00
	<i>Total presupuesto de ingresos para el ejercicio</i>	<i>29.000,00</i>

RESUMEN DE GASTOS POR CAPITULOS

Capítulo		Euros
1	Gastos en personal	1.777,68
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.700,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00
5	Fondo de contingencia	2.000,00
6	Inversiones reales	422,32
	<i>Total presupuesto de gastos para el ejercicio</i>	<i>29.000,00</i>

PLANTILLA

- Puesto de trabajo: Personal funcionario.
- Número: 1.
- Denominación: Secretario-Interventor.
- Grupo-Nivel: A/26.
- Forma Prov: C-O.
- Nombre y apellidos: A.H.A.

- Puesto de trabajo: Personal laboral fijo.
- Número: 1.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.
- Nombre y apellidos: M.L.B.P.

R-202101665



Contra la aprobación del presupuesto se puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Villanueva de Azoague, 14 de mayo de 2021.-El Presidente.

R-202101665



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2020 0000878. Modelo: 380000. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000037/2021. Procedimiento origen: DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000434/2020. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S D/ña: OLGA VEGA FERNÁNDEZ. ABOGADO/A: RAÚL GARCÍA ENRIQUEZ. DEMANDADO/S: 2Z ZAPATOS ZAMORA S.A.L., FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/21 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Olga Vega Fernández contra “2Z Zapatos Zamora, S.A.L.”, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 05/05/21 y cedula de citación de fecha 07/05/21.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Olga Vega Fernández contra “2Z Zapatos Zamora, S.A.L.”, sobre despido, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a “2Z Zapatos Zamora, S.A.L.”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio a las 10:00 horas en este Juzgado de lo Social n.º 2, de Zamora, para la celebración de forma telemática de la comparecencia del art. 280 de la LRJS, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a “2Z Zapatos Zamora, S.A.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín

R-202101666

Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del Auto y cedula de citación y que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Zamora, 11 de mayo de dos mil veintiuno.-El/La Secretario/a Judicial.

R-202101666



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2020 0000665. Modelo: 380000. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000043 /2021. Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000329/2020. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: TOMÁS ENRIQUE GONZÁLEZ COLINAS. ABOGADO/A: TOMÁS MURIEL MARTÍN. DEMANDADO/S D/ña: JOSÉ CASADO POSADO, FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rufilanchas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/21 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Tomás Enrique González Colinas contra don José Casado Posado sobre procedimiento ordinario se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 13/05/21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Casado Posado, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del auto y que contra la misma cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4297 0000 64 0043 21 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En Zamora, a 13 de mayo de dos mil veintiuno.-El/La Secretario/a Judicial.

R-202101675

